



Honorable
Concejo Deliberante Dolavon

Dolavon, Chubut, 04 de mayo de 2009.

VISTO:

La necesidad de normar la calidad de los efluentes cloacales domiciliarios e industriales; Y

CONSIDERANDO:

Que la obra tiene como objeto establecer un marco legal que regule, proteja y conserve el medio ambiente, así como la protección a la biodiversidad, de modo que permita contribuir al ejercicio del derecho a vivir en un ambiente libre de contaminación y al mejoramiento de la calidad de vida de todos los vecinos de la Municipalidad de Dolavon;

Que el medio ambiente es un sistema global constituido por elementos naturales y artificiales, de naturaleza física, química o biológica, socio natural que rige la existencia y desarrollo de la vida en sus múltiples manifestaciones;

Que existen disposiciones a nivel de organismos provinciales con atribuciones específicas en la materia;

Que la necesidad de implementar el control de los referidos efluentes, en protección de los sistemas naturales;

Que, tratado en el seno de este cuerpo legislativo, se otorga aprobación al proyecto por unanimidad de los ediles presentes;

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Dolavon en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 3098, sanciona la presente:

- ORDENANZA -

ARTICULO 1°: DECLÁRASE la obligatoriedad de la conexión domiciliaria a la red de desagües cloacales de todos los frentistas afectados por la obra de redes externas de cloacas.-----

ARTICULO 2°: El Departamento Ejecutivo habilitará una dependencia especial que informe y asesore a los vecinos sobre el trámite a realizar, previo a la materialización de la conexión a red domiciliaria, de acuerdo a la reglamentación que se adjunta como ANEXO I.-----



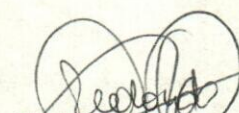
*Honorable
Concejo Deliberante Dolavon*

ARTICULO 3°: El Departamento Ejecutivo deberá tomar las medidas correspondientes a los efectos de financiar y/o subsidiar el costo de conexión a aquellos vecinos frentistas que acrediten su calidad de carenciados y/o de necesidad comprobada.-----

ARTICULO 4°: ESTABLÉCESE en la suma de pesos equivalente a (250) doscientos cincuenta módulos el valor que deberá abonar a la Municipalidad de Dolavon cada frentista en concepto de conexión a la red domiciliaria cloacal.-----

ARTICULO 5°: EXÍMASE del pago del canon establecido por la conexión a red a todas las instituciones oficiales públicas.-----

ARTICULO 6°: REGÍSTRESE, Comuníquese, Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Cumplido, ARCHÍVESE.-----


GRACIELA N. REDONDO
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE DOLAVON




Leonel Marcelo Pedrero
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Dolavon

ORDENANZA N° 326/09.-

--- Dada en la 6ª Sesión Ordinaria del presente Período Legislativo, celebrada a los 29 días del mes de abril del año 2009.--- Acta N° 683.---


8/5/09



*Honorable
Concejo Deliberante Dolavon*

ANEXO I

Recepcionada la red colectora domiciliaria, y comprobadas sus condiciones de funcionamiento, será el momento de que los frentistas realicen el trámite de Conexión a Colectora, bajo las condiciones aquí especificadas. Esto requerirá de acciones desde el Municipio y de los propietarios, que aquí se detallan:

El Propietario deberá:

1. Llenar, conjuntamente con un agente municipal, el formulario de ENLACE A COLECTORA.

La solicitud de Enlace a Colectora se llenará en el Municipio conjuntamente con la persona designada para tal fin, quien volcará al formulario la ubicación de la previsión dejada en vereda, de acuerdo a los datos existentes en la plancheta.

Realizado esto el agente municipal acordará con el propietario, su visita al domicilio a fin de poder llenar el Croquis de Instalación Sanitaria Interna existente.

El propietario deberá luego retirar el formulario en Municipio.

2. Retirar el formulario y pagar el arancel de conexión, fijado para conectarse a la red. Debe quedar claro que este arancel no reemplaza el cobro del servicio de cloacas.

En el formulario que retira el propietario tendrá la indicación del punto donde tiene la previsión de cloacas en la vereda, de acuerdo a planchetas y que deberá ubicar para poder conectarse. También tendrá indicado las modificaciones y/o nuevas instalaciones a construir, de acuerdo a las reglamentaciones vigentes, y la indicación de los materiales que necesitará. Para materializar el enlace desde la cámara séptica hasta la cámara de inspección más cercana a la línea municipal; y en el caso que no hubiera cámara séptica, desde la cámara de inspección anterior al pozo ciego, hasta la más cercana a la línea municipal.

Los trabajos deberán ser ejecutados por un matriculado o una persona autorizada por el municipio para estas tareas, y en un todo de acuerdo a las Normas de Obras Sanitarias de la Nación para Instalaciones Domiciliarias Internas.

3. Adecuar la instalación sanitaria interna para la conexión a la red:

Cuando el matriculado realice las tareas de adecuación de la instalación sanitaria interna; así como la ubicación en vereda de la previsión cuyos datos figurarán en el formulario, dará aviso al Municipio para que personal del mismo supervise los trabajos de conexión.

La Municipalidad por su parte deberá:

1. Disponer del Formulario de Enlace a Colectora, y del personal para llenar los datos conjuntamente con el propietario.

Deberá además, el personal municipal realizar la visita al inmueble para llenar el Croquis de Instalación Sanitaria Interna, luego de acuerdo a las reglamentaciones vigentes deberá indicar las modificaciones y/o nuevas instalaciones a construir, con indicación de los materiales necesarios para poder conectarse a la red colectora.





*Honorable
Concejo Deliberante Dolavon*

2. Recibirá del propietario el pago del arancel por enlace a colectora.

Le entregará el formulario completado por el agente municipal donde estará el croquis de la instalación a construir y de los materiales necesarios.

3. Una vez que el propietario avise la finalización de las tareas, acordará con la Municipalidad la fecha para la realización de la conexión, entre la previsión en vereda y la nueva instalación construida.

Estas tareas estarán a cargo del matriculado y personal municipal supervisará la ejecución.

4. Verificará además el cegado del pozo ciego.

Luego de tres días de estar conectado a colectora, deberá realizarse el cegado relleno hasta el nivel de suelo de donde se encuentra, con relleno de buena calidad, con la incorporación previa de al menos, una bolsa de cal para sanear el terreno.

5. El Municipio se hará cargo de las tareas de mantenimientos de las redes colectoras, impulsores, bombeos y plantas de tratamiento, entendiendo incluido en el mantenimiento de las redes colectoras, lo atinente a desobstrucciones domiciliarias, desde la cámara de inspección más cercana a la línea municipal, hacia la red colectora.

Normativas Generales:

El sistema cloacal de Dolavon, ha sido diseñado para tratar efluentes cloacales domésticos, por lo tanto en sus instalaciones solo está previsto el aporte de efluente cloacal domiciliario. Esta es la razón fundamental para destacar dos condiciones que deben cumplirse para lograr un buen funcionamiento del sistema:

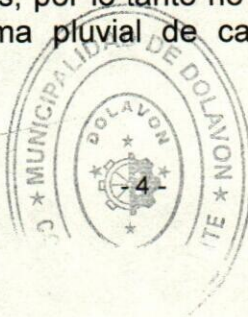
1.- Todos aquellos inmuebles en los que se desarrollen actividades que no sean de uso estrictamente domiciliario, como por ejemplo: rotiserías, fábricas de pastas, talleres mecánicos, estaciones de servicio, lavaderos, hospitales, hosterías, etc.

Deberán contar con las instalaciones internas previstas en las reglamentaciones de Obras Sanitarias de la Nación, de manera que al conectarse a la colectora, solo se incorpore al sistema, un efluente con las mismas características físicas químicas que el efluente domiciliario.

El propietario será el único responsable del funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones sanitarias especiales, y el mal funcionamiento de las mismas, lo hará pasible de la aplicación de una multa de (quinientos) 500 módulos.

2.- Queda absolutamente prohibido la incorporación a la red colectora, de agua proveniente de lluvias, y/o lavado de patios, techos y veredas.

Los caudales de líquidos originados por precipitaciones que ingresan al sistema de red cloacal, modifican de sobremanera las variables o parámetros de diseño y funcionamiento de las Lagunas de Tratamiento de Efluentes Cloacales, originando problemas operativos que ponen en riesgo dichos tratamientos, por lo tanto no deberán incorporarse líquidos pluviales domiciliarios no urbanos. El sistema pluvial de cada vivienda, debe ser absolutamente independiente del sistema cloacal.





*Honorable
Concejo Deliberante Dolavon*

A tal fin se define la obligatoriedad de la conducción de estos líquidos recolectados en los techos y patios internos a la calzada, mediante cañería de 110mm de diámetro mínimo a cordón cuneta o zanja ó mediante desagote directo en retiro de frente que tenga escurrimiento libre a la vereda.

En los casos de construcciones existentes que no cumplan con lo anterior, se fija un plazo de 6 meses, desde la notificación por parte de la Municipalidad, para regularizar la situación.

De verificarse una infracción a lo aquí establecido, el propietario, como único responsable, se hará pasible de la aplicación de una multa de (seiscientos) 600 módulos.

3.- Materiales a utilizar en la realización de los trabajos:

En general, para la adecuación de la instalación sanitaria interna para conectar a colectora, solo es necesaria la provisión de caños y cámaras de inspección.

Los caños serán de PVC de 110 mm. de diámetro, tipo RCP reforzado, con junta pegada o junta elástica, en la cantidad indicada en el croquis del formulario de Enlace a Colectora.

Las cámaras de inspección podrán ser prefabricadas de hormigón premoldeado, de 60 x 60 cm, con doble tapa, de las cuales la inferior deberá quedar sellada con mortero de fácil remoción; o construidas en el lugar, con ladrillos y revoque impermeable, siempre y cuando se coloque la tapa doble similar a las de las cámaras prefabricadas.

Cualquier material de calidad superior será aceptado, entendiendo por calidad superior, por ejemplo, a aquellos que tengan juntas pegadas o juntas elásticas.

La cantidad de cámaras serán las indicadas en el croquis de acuerdo a las normas vigentes.

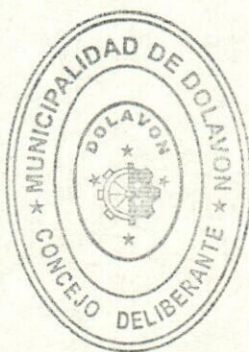
4.- En aquellos lugares donde, de acuerdo a lo informado por el Municipio, el servicio está en condiciones de funcionamiento, se fija un plazo de 180 (CIENTO OCHENTA) días a partir de la fecha de esa comunicación; para proceder a conectarse en un todo de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza, que reglamenta la forma de proceder para la conexión a la red cloacal.

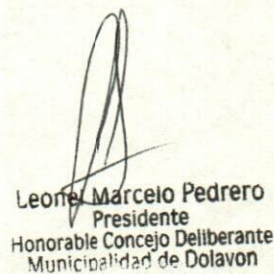
Vencido dicho plazo, el frentista a la red colectora domiciliaria no podrá hacer uso del camión atmosférico municipal.

Cuando el Municipio entienda que la no conexión trae problemas a terceros, podrá intimarlo para su inmediata conexión.

Todas las construcciones nuevas frentistas a la red colectora en funcionamiento, deberán quedar conectadas a la red antes de dar el final de obra.


GRACIELA N. REDONDO
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE DOLAVON




Leonel Marcelo Pedrero
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Dolavon



MUNICIPALIDAD DE DOLAVON
SECRETARÍA DE OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS

Solicitud de Enlace a Colectora

Ubicación del Inmueble:		
Calle:		n°:

Datos Catastrales:		
Circunscripción:		Manzana:
Sección:		Lote:

Propietario:
Apellido y Nombre:
Dirección:

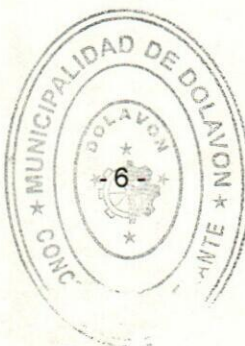
Croquis de Ubicación:

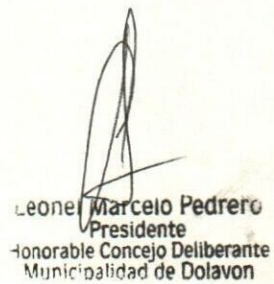


Instalación Sanitaria del Inmueble:

Instalación interna en baño:	SI	NO
Instalación sanitaria en cocina:	SI	NO
Cámara de Inspección:	SI	NO
Cámara Séptica:	SI	NO
Pozo Ciego:	SI	NO


GRACIELA N. REJUNDO
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE DOLAVON

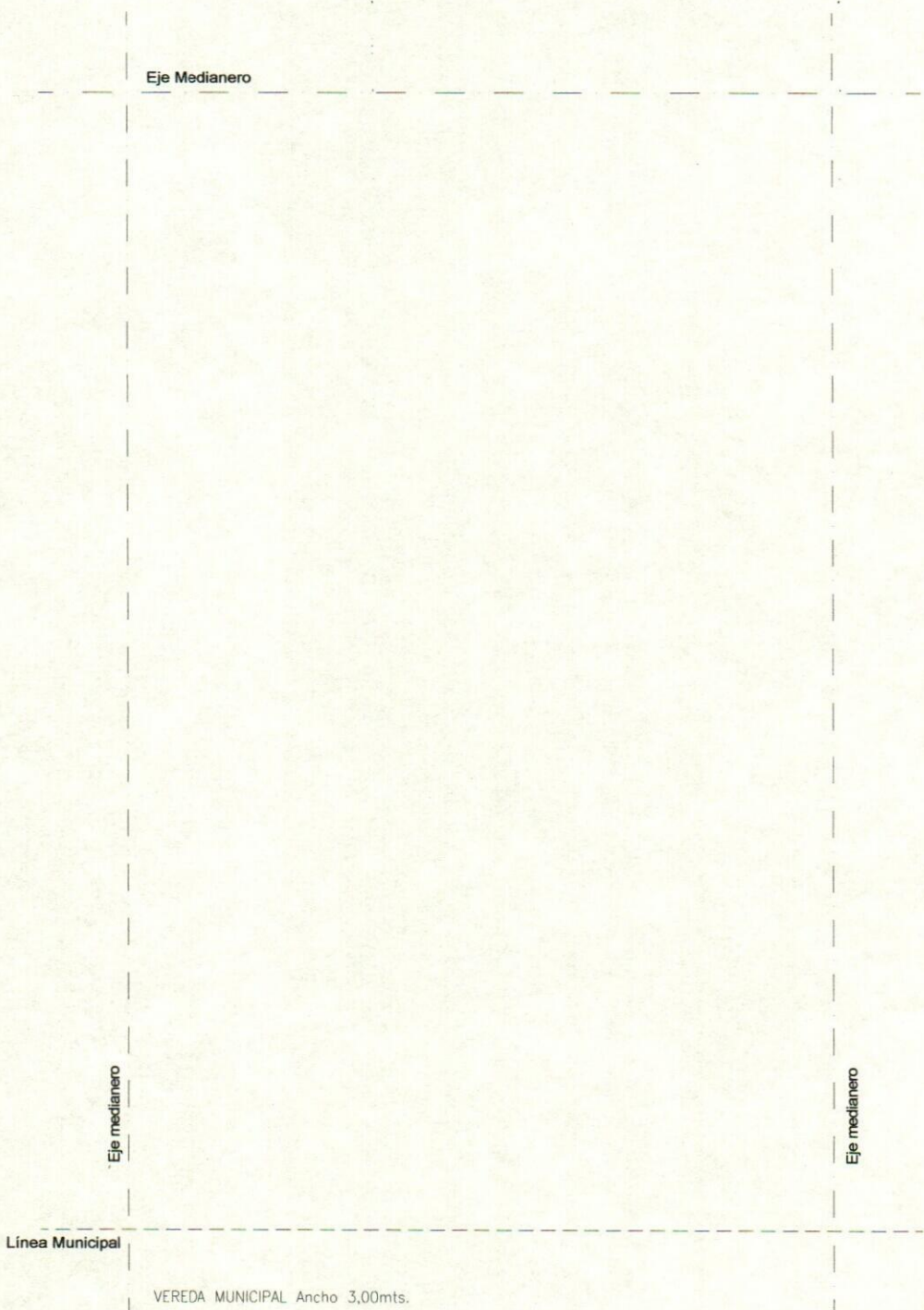



Leonel Marcelo Pedrero
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Dolavon

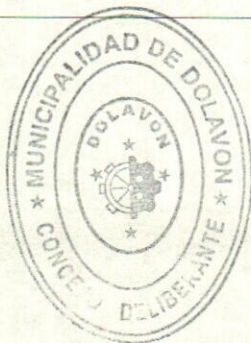


Honorable
Concejo Deliberante Dolavon

Croquis de Instalación Sanitaria Interna:




JUAN N. RESENDIZ
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE DOLAVON




Leonel Marcelo Pedrero
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Dolavon



Municipalidad de Dolavon
PROVINCIA DEL CHUBUT

Dolavon (Ch), 12 de mayo de 2009.-

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, Provincia del Chubut, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 3098, **PROMULGA**, la presente **ORDENANZA N° 326/2009**, a los doce días del mes de mayo del año dos mil nueve.-----



Juan Martín Bortagaray
Intendente Municipal
Dolavon - Chubut

Concejo Deliberante de Dolavon Provincia del Chubut			
ENTRADA	DIA	MES	AÑO
SALIDA	12	Mayo	2009